



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 045
RADICADO N° 2002-00413

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por NORELA MARÍA RUIZ HOYOS y otros en contra de LUIS HERNANDO RESTREPO ECHEVERRI y otros procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera Dual de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 18 de julio de 2014 que decidió adicionar y confirmar la providencia de primera instancia, no conociéndose en casación la providencia por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	\$ 63.000
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 12.556.800 ¹
- En 2da instancia	\$ 5.165.184 ²

TOTAL COSTAS: Diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos (\$17.784.981).

¹ A cargo de los demandados LUIS HERNANDO RESTREPO ECHEVERRI y PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.

² \$4.955.184 a cargo de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A y \$210.000 a cargo de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR en favor de los demandantes la suma de diecisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos (\$17.784.981) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094
hoy 10 de junio a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

RADICADO N° 2002-00413

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09142327c694a490630659afa4b3ec367944de28406adf0296adf9156a4baff4

Documento generado en 09/06/2021 01:21:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>